



## **AUTORIZACIONES PARA CUIDADORES DE COLONIAS FELINAS EN SAN JUAN DE AZNALFARACHE.**

Se ha iniciado expediente para realizar las autorizaciones para la gestión de las colonias felinas en los espacios públicos de titularidad municipal de San Juan de Aznalfarache conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los Derechos y Bienestar de los Animales a través del Decreto 93/2024, de 23 de enero del 2024.

Las personas que deseen ser autorizadas como “Cuidadoras de colonias felinas” habrán de presentar su solicitud acompañada de:

- Copia del DNI . (A fin de acreditar ser mayor de edad).
- Declaración Responsable de comprometerse a cumplir las normas que el Ayuntamiento establece para personas “cuidadoras de colonias felinas “

Las normas que el Ayuntamiento ha dejado establecidas, en dicha Resolución son las siguientes:

**El modo de alimentación de los gatos por parte de los cuidadores de colonias felinas se registrará por lo siguiente:**

No se ha de alimentar a los animales con comida húmeda, incluido las latas, pues este tipo de alimento sufren alteraciones mucho más rápido y los gatos, con un sentido del sabor excelente, no se la comerán pasadas unas horas pudiendo ser fuente de problemas con la vecindad y de salubridad pública. Si se detectase por parte este Ayuntamiento comida húmeda o comida incontrolada, deberá ser retirada y depositada en el contenedor más cercano y puesto en conocimiento de la Delegación de Medio Ambiente y Proceder como infracción, levantada la pertinente denuncia.

El Ayuntamiento, de oficio o a propuesta de los cuidadores de las colonias felinas, indicará los puntos de alimentación de los gatos, que estará siempre a menos a diez metros lineales de los contenedores de residuos, y preferiblemente a más de diez metros de ventanas y de fachadas de los edificios.

En cualquier caso, a la hora de proponer al Ayto. la autorización de una colonia felina no autorizada y registrada, la colocación de los puntos de alimentación y refugio, los cuidadores de las colonias felinas deberán de indicar que espacio utilizan para alimentar y alojar a los gatos, justificando el

motivo por el que se ha escogido el citado espacio, pudiendo el Ayuntamiento entender que se ha de realizar la tarea en otro espacio diferente, a fin de minimizar los riesgos tanto para la convivencia ciudadana, para la Salud Pública, así como para la seguridad de los animales.

Si la comida se agota a los 15 minutos de ser suministrada, se entenderá que es insuficiente, y se habrá de aportar más comida para la siguiente toma.

La comida que no haya sido consumida 1 hora más tarde de ser suministrada a los gatos, ha de ser retirada. En la siguiente toma, se ha de reducir el pienso para que no quede comida. Se realizará de dicho modo para evitar la proliferación de roedores, insectos y molestias a los vecinos residentes en las inmediaciones.

La cantidad media recomendada es de unos 60 gramos por gato y día. Por lo tanto, los cuidadores de las colonias felinas deberán de suministrar el alimento a diario, y vigilará de que los animales tienen a libre disposición agua potable, limpia y fresca siempre. La localización de los comederos y bebederos debe ser cercana, teniendo en cuenta las temperaturas extremas en verano del municipio de San Juan de Aznalfarache. Los cuidadores de colonias felinas podrán plantear dinámicas de alimentación diferentes para que sean aprobadas, si se estiman adecuadas, por la Delegación de Medio Ambiente.

#### **Método de castración esterilización y suelta y otros tratamientos sanitarios.**

En relación al método de castración, suelta y esterilización y demás tareas vinculadas a colonias felinas que no sean, propiamente, la alimentación.

El Ayuntamiento asumirá la tarea del coste de gestión de captura, suelta, esterilización de los gatos, en el que se incluirá el trabajo de identificación con microchip, marcaje visible, desparasitación y vacunación y todo lo establecido al respecto en la Ley 7/2011, de protección de los derechos y bienestar de los animales conforme al programa que a tal efecto se elabore, en virtud de los medios materiales y económicos que este Ayuntamiento tenga en cada momento.

Los cuidadores de las colonias felinas podrán colaborar en aquellas tareas que esta Administración indique, en la que quieran colaborar a modo voluntario, si bien, lo harán siguiendo las instrucciones del personal que designe este Ayuntamiento.

Los cuidadores de colonias felinas no realizarán tratamientos sanitarios ni suministrarán medicación a los animales, sin la debida puesta en conocimiento de este Ayuntamiento, que deberá de dar el visto bueno a través de personal autorizado a tales efectos.

El incumplimiento de las normas recogidas en este apartado, podrá conllevar la retirada de la autorización de cuidador de colonia felina y podrá ser considerado maltrato animal en virtud de la normativa de animales en vigor.

#### **Otras normas a cumplir en relación a los cuidadores de colonias felinas autorizados.**

- Asistir a los cursos que se impartan para los cuidadores de colonias felinas,

organizados por este Ayuntamiento o entidad colaboradora con el mismo.

- Asistir a las reuniones que se organicen para la gestión de las colonias felinas y resolución de conflictos, por parte de este Ayuntamiento o entidad colaboradora con el mismo.

#### **Alta de colonia felina.**

- Se dará de alta una colonia felina, en el momento que una persona autorizada como cuidador de colonia felina, solicite el alta de la misma, en calidad de responsable y con las autorizaciones firmadas de al menos, la mitad de los cuidadores de colonias felinas de la misma colonia, en caso de haber más de una persona autorizada como cuidador de la citada colonia felina.

Se deberá de aportar la solicitud de alta de la colonia felina, junto con una declaración responsable de la persona que se propone responsable de la misma, documento firmado con el apoyo de al menos la mitad de los voluntarios más uno de dicha colonia felina, y plano de ubicación de la misma, y plano de ubicación propuesto para comederos, bebederos y demás material de esta.

El responsable de colonia **felina será el portavoz** entre el Ayuntamiento y los voluntarios de dicha colonia.

Se podrá ser responsable de colonia felina durante dos años, tras los cuales, se elegirá un nuevo representante entre los voluntarios de la citada colonia felina pudiendo ser reelegida la misma persona.

Se perderá dicha condición por baja voluntaria, informada a este Ayuntamiento, con la comunicación de un nuevo responsable que cuente con al menos la mitad más uno de los apoyos firmados de los cuidadores de dicha colonia felina.